

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **112-0328** del 04 de febrero de 2019, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de 10 años, al señor **JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.578.739, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales domésticas, generadas en el proyecto "**PARQUE CENTRAL**", conformado por 28 bodegas, ubicado en los predios con identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-1375 y 020-79134, en la vereda La Laja del municipio Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-07559** del 11 de mayo de 2023, se solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado por la Resolución con radicado N° **112-0328** del 04 de febrero de 2019; para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el proyecto "**AVENIDA PARK**", en el sentido de incluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 020-60746, para uso de parqueaderos, aclarando que el proyecto se encuentra ubicado en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-1375, 020-60746 y 020-79134, localizados en la vereda La Laja del municipio Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° **CS-05147** del 16 de mayo de 2023, se requirió al interesado para que presentara y aclarara una información necesaria para conceptuar acerca del trámite solicitado

Que mediante el Escrito N° **CE-08102** del 23 de mayo de 2023, el señor **JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO**, allego respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación en el Oficio Radicado N° **CS-05147** del 16 de mayo de 2023 y adicionalmente solicitó cambiar la ubicación de la PTARD en las coordenadas: LONGITUD: 75°22'59.14"O / LATITUD: 6°11'23.11"N.

Que por medio del oficio con Radicado N° **CS-05554** del 24 de mayo de 2023, se requirió al señor **JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO**, para que allegara el comprobante de pago por concepto de evaluación del trámite ambiental, el cual fue presentado por parte del interesado a través del Escrito con Radicado N° **CE-08487** del 30 de mayo de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado por la Resolución con radicado N° **112-0328** del 04 de febrero de 2019, solicitado por el señor **JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 71.578.739; para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el proyecto "**AVENIDA PARK**", en el sentido de incluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 020-60746, para uso de parqueaderos y cambiar la ubicación de la PTARD en las coordenadas: LONGITUD: 75°22'59.14"O / LATITUD: 6°11'23.11"N, ubicado en los predios identificados con folios de matrícula

inmobiliaria 020-1375, 020-60746 y 020-79134, localizados en la vereda La Laja del municipio Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado **N CE-07559** del 11 de mayo de 2023, **N° CE-08102** del 23 de mayo de 2023 y **N° CE-08487** del 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **N° CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 30/05/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150431464.

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos